Boletin

de la provincia



Oficial

de Baleares

la publica les Martos. Jueves y tichados

Se mescibe en la *Remeia-Figes áfica*, unile de la Misse conditament de Los suscriptores tienen desceho adamás de los números codinarios à los entrabril-urios, encepto los que contengan las listas electorales recunendas que poderia adquiris roa en 85 por sec de rebaja sobre el presio de venta:

Precios.—Por anscripción al mos s'50 pesetas.—Por an admeno esclto e'85.—Antatios para suscriptores, palabra e'03.—Id. para los que no lo son o'os.

Num. 7458

Las lepes obligarán en la Peníasula, Islas adyacentès, Canarias y territorios de Afri es sujetos d la legislación peníasular, d los velute disade la promulgación, si en ella ne se dispusiera etra cosa. Se entiende hecha su promu igación el dia en que termine le fuestratos de la Loy en la Edecia;

Las leyes, érdenes y anuncios que se manden publicar en les Sountimes Officiales se han de semitir al Gobernador sivil, y por enyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. (R. O. de 6 Abril de 1829).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministras S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D g) S. M. la R ina Doña Victoria Eugenia, é SS. AA. RR. al Principe de Asturias y lofantes, continúan sin novedad en su importants saind.

De igual bensficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 14 y 15 de Octubre)

Núm. 2419

Gobierno Civil

Los ejercicios de tiro de costa que por la Comandancia de Artillería de Mallorca debian verificarse el dia 26 del corriente en el fuerte de las Illetas, 8e efectuarán el 20 desde las seis de la larde à las nueve de la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general cono-

Palma 17 de Octubre de 1914.

Ignacio Martinez de Campos

MISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA v Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto gene-A y tecnico de Mahón la plaza de Pro-880r de la asignatura de Dibujo, que de proveerse por concurso de trasiaconforme à lo dispuesto en el Real ecreto de 16 de Octubre de 1913 y Real den de esta fecha.

Pueden optar à la traslación los Cate. vaticos numerarios del mismo grado enseñanza que desempeñen ó hayan lesempeñado asignatura igual á la acante, y los Auxiliares numerarios elas mismas que tengan reconocido derecho a tomar parte en estos conarsus, con arregio al Real decreto de 16 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitu-8 acompañadas de la hoja de servi-108, a este Ministerio, por conducto y ton informe del Jefe del Establecimiendonde sirven, precisamente dentro el plazo imporrogable de veinte dias, contar desde la publicación de este souncio en la Gaceta de Maarid.

Este anuncio se publicará en los OLETINES OFICIALES de las provincias por medio de edictos en todos los esablecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para the ias Autoridades respectivas dispon-

gan que asi se verifique desde luego, sin mas aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.=El Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta 9 de Octubre)

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Figue ras las Cátedras de Matemáticas dotadas con el suelto anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion libre segun lo dispues o en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciados ó Doctores en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado condiciones que ha bran de reunir antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solici tudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal pudiendo tambien acreditar los méritos y servicios á que se refiere el articulo 7,º del mencionado Regiamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les basiara acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del piazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el puego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo à los ejercicios entregaran ai Presidente un trabajo de inventigación o dectrinal propio y el programa de la asignatura. requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos à tomar parie en las oposi-

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabiones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique, sin mas que este aviso.

Maurid, 7 de Octubre de 1914.-El Subsecretario, J. Silvela.

Se halian vacantes en los Institutos generales y tecnicos de Baeza y Canarias la Caléira de Latin, dotadas con el sueldo anual de 3.500 peseras, las cuaies han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Roal orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma preveniua en el Regiamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido à la oposición se requiere ser españul, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado en Filosofia y Letras o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que | Para la represión de la Mendihabran de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogabla término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Uncesa de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios à que se refiere el articulo 7.º del mencionado Regiamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastara acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del piazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos,

El dia que los opositores deban preseniarse ai Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregaran al Presidente un trabajo de investigación o doctrinai propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no poaran ser admitidos à tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLLTINES OFICIALES de las provincias y en los tabiones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique, sin mas que este aviso.

Mauria, i de Octubre de 1914.-El Subsecretario, J. Silveia.

(Gaceta 12 de Octubre)

SECTION PROVINCIAL

Num. 2406

JUNIA DE PROTECCION à la infancia y repressón de la Mendicidad de Parma de Mallorca

Cuenta trimestrai de los ingresos y gastos opienidos por esta Junta durante dicho periodo que con esta fecha se ringe as Counejo Superior.

Año de 1914. - Lercer trimestre

INGRESOS	Pesetas
comme der p ber 100 septe	
publicos durante Mayo 1914. La la la Jano id.	322'58 728'35
Ia. 1a. 1a. Jano 1a. Ia. as aspendos parsiculares.	68.10
Ta: Co down top Battle	

. 2.631'53

Total pesetas.

GASTOS Pesetas Para la protección á la Infan-977'25 434'50 Para los comedores maternos. 1.660.00 Para gastos generales, 63'70 Total pesetas. . 3.135'45 CUENTA DE CAJA Existencia en Caja en 1.º de Jalio 1914. 2.850'47 Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta. 2,631'53 Total. 5.482'00 Gastos en igual periodo. 3,135'45 Existencia para el 4.º trimes-. 2.346'55

La precedente cuenta se halla en un todo conforme con las partidas que aparecen en las libros de contabilidad y con los justificantes que quedau archivados.

Palma 30 de Septiembre de 1914.-El Tesorero Contador, Luis Pascual. -- Visto Baeno. - El Gobernador Presidente, Ignacio Martinez de Campos.

> Núm. 2368 TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

> > Negociado de ejecutiva

No habisado hecho efectivo, dentro el piazo reglamentario su cuota contributiva D. Catanna y Maria Pronens y Bosch, como terceras posehedoras de una finca arbana, sita en esta Cindad, con esta fecha y en uso de las atribuciones que me connere el art. 49, con esta fecha he diciado, providencia de primer grado de apremio con ua 5 por 100 de recargo, sobre el total debiso y recargos durante ios 5 dias primeros a la publicación de esta en el B. O. como dispone el art. 52 de la instruccion de procedimientos.

Palma 12 Octubre 1914. -El Tesorero, Raimando Montis.

Núm. 2367

ALCALDIA DE FORNALUTX

Debiendo proveerse por concurso la piaza de Depositario de los fondos Municipales de essa localidad y a la vez auxinar de la Secretaria con la restibución de 225 pesetas anuaies los aspirantes a eila presentaran sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el plazo de diez dias a consar del siguiense al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia debiendo constituir el adjusicado una fianza de dos mil pessias o fiador proglesario que responda de aicha cantidad.

Formaiux 12 de Octubre de 1914,-Ei Alcaide, Juan Estades.

Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, uso de armas para la defensa de la propiedad, uso de armas gratis y de caza con galgos ó percos podencos, expedidas por esta Delegación durante el mes de Septiembre de 1914

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	NÚMEROS DEL REGISTRO			
			Uso de armas de caza y para cazar.	Uso de armas para defensa de la prapiedad	Uso de armas gratis	Caza con galgos ó perro podendo,
1	Antonio Parpal Mossa	Mahon	67			
2	Juan Alemany Valent		68			
3	Antonio Bagur Aloy	THE PROPERTY OF STREET	69	5.50 (O) P 2.5		and the same of th
4	Pedro Orfita Segui	San Luis	70			
5	Bartolomé Sancho Vidal	Mahon	71	20 2 10		
6	Sebastián Pons Orfila	Alayor	72			
7	Rafael Meliá Riudavets		73			53
8	Francisco Petrus Meliá		74			2738210
9	Antonio Pons Comelias	Ciudadela	75	NO CORNER		
10	Joaquin Ferré Martinez	Mahón	76			
11	Jaime Fortuny Gelavet	,				25
12	Lorenzo Pons Carreras					26
13	Sebastian Coll Ferrer	,	2 35000	S. S. T. S.		27

Mahon 2 de Octubre de 1914. - El Delegado, Antonio Gimenez.

Núm. 2356

ADMINISTRACION

de propiedades é impuestos de Baleares

Negociado de Propiedades

Anuncio. - Habieado solicitado don Lois Valle y Bonnin, vecino de L'ubi, la instrucción del oportuno expediente para que se le edjudique una parcela situada entre los Hectómetros tres y cuetro del kilometro treinta y uno de la cerretera del Estado de Santa Margarita à Iuca por L'abi, que linda con terrenos del expresado Sr. Valis, y no habiéndoss opuesto la Jefatora de Obras públicas á dicha adjudicación por no ser necesaria la aludida parcela para el servicio de aquella carretere, esta Administración ha acordado se publique el presente apuncio con el fin de que, en el término de un mes á contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de cesa provincia, puedan alegar lo que estimen perticente cuantos se ciean perjudicados por la adjudicación de que se trata ó con derecho preferente para obter à elle.

Palma 8 de Octubre de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos,

Rogelio Hermandez.

Núm 2404

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ABRENDADAS

Anuncio. — El dia 19 del actual à las 11 tandra lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guarniciones apresados con tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año núm. 288 bajo el justiprecio siguiente:

eje de cebo, máquica y parafan-	
go piel.	62'50
Un caballo capón, castaño, siete	
afice, 1'56 metros aizada.	
Unas guarniciones usadas, or- dinarias, negras con brida y cabe-	201/4/32
sóg.	18'50
Total.	381'50
OA)	

La enbasta sa verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubra las dos tercerse partes del justiprecio.

Les gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las parsonas a quienes pueda intercear. Palma 13 de Octubre de 1914.—El Administrador, Julian Basabe.

Núm. 2318 INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA

Mes de Septiembre de 1914

Essado demostrativo de las enfermedades infecto-contaglosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

PARTIDO DE INCA

Inca.—Enfermedad Virusia, especie Ovina, invasiones en el mes de la fecha 10, muertos ó sacrificados 5, quedan enfarmos 5.

La Publa — Enfermedad Viruels, especie Ovins, enfermos en el mes anterior 60, invasiones en el mes de la fecha 4, curados 58, muentos ó sacrificados 2, quedan enfermos 4.

Sineu.—Enfermedad Viruela, especie Ovins, invasiones en el mes de la fecha 1, quedan enfermos 1.

PARTIDO DE MANACOR

Manacor. — Enfermedad Viruela, especie Ovina, invasiones en el mes de la fecha 9, curados 2, muertos ó sacrificados 3, quedan enfermos 4.

Campos. -- Enfermedad Viruela, especie Ovina, invasiones en el mes da la fecha 10, quedan enfermos 10.

PARTIDO DE MANACOR

Santa Margarita. — Enfermedad Vizuela, especie Ovina, enfermos del mes anterior 30, invaciones en el mes de la fecha 55, muertos ó sacrificados 20, quedan enfermos 65

PARTIDO DE MENORCA

Ferrerias.—Enfermedad Carbunco bacteridiano, especie Bovins, invasiones en el mes de la fecha 4, muertos ó sacrificados 4.

PARTIDO DE MANACOR

Manacor.—Enfermedad Mai rojo, especie Porcina, enfermedades del mes anterior 1, invasiones en el mes de la fecha 26, curados 3, muertos o sacrificados 4, quedan enfermos 20.

Palma 30 de Sapalembre de 1914.—El Inapacior provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 2410 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el serviclo de alumbrado público por petróleo en los Arrabales, barriadas y caseríos del término mumunicipal de Palma donde el Ayuntamiento lo tenga establecido, para durante los años 1915, 1916 y 1917.

1.*-Dia para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará á las doce del día 24 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial.

2.ª-Legislación aplicable

Se dan por reproducidos para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª -Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán
al Presidente del acto sin que puedan
ser retiradas y contendrán además de
la proposición la cédula personal y el
documento justificativo del depósito
provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y
el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de
ellos considerándose incluidos en todos.

4.8—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Deposita ría del Ayuntamiento la cantidad de doscientas pesetas.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez dias inmediatos siguientes à la notificación de haberse aprobado por el Ayontamiento el remate, hasta completar la suma de 400 pesetas, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 Enero de 1905.

5.*-Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que se hayan entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya el depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admis ble por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 6 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontara en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento,

8.ª-Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios,

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que seau procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán, asegurados de los accidentes del trabajo à costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

12.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa ex. clusivamente.

13.—Guestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contrat sta y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

14.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que la represente, entendiéndose siempre que aquél es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á este se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de su deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

15.—Contrato con los obreros

en

del

feb

ria

enc

ser

dad

far

tod

tua

IZB

des nes con me mu por no por exi

El rematante deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse con las obras el contrato de que trata el articulo 1.º del R. D. de 20 junio de 1902 en el que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

16.—Devolución de la fianza

La fianza no será devuelta al contratista hasta que éste termine su contrato y se liquiden los trabajos ejecutados y justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los dafios y perjuicios.

17.—Duración del contrato

Se dará principio á la ejecución de este contrato el dia 1.º de enero de 1915 y terminará el 31 de diciembre del año 1917.

18.—Crédito mensual

Se acreditará mensualmente al contratista la obra ejecutada con arreglo à lo que resulte de la certificación expedida por el Jefe de la guardia municipal.

19.—Reparación del material

La recepción tendrá lugar al terminar la contrata, los gas os de liquidación serán de cuenta del contratista, y esto quedará relevado de responsabilidad y se le devolverá la fianza tan pronto se le expida certificado por el arquitecto municipal en el que acredite que todo el material se encuentra completo y en buen estado de conservación y que dicho contratista ha cumplido con todos los deberes y obligaciones.

20.—Calidad del petroleo

El petróleo que deberá utilizarse para el alumbrado obje o de este contrato será de superior calidad.

21.—Encendido y duración del alumbrado

El encendido de los faroles que corren à cargo del contratista empezarà à la puesta del soi y terminarà antes de que transcurra media hora después de ella, debiendo permanecer encendidos cinco horas à lo menos dando durante todas ellas luz blanca fija y sin humo y se consideraran como no encendidos para los efectos penales los que no tengan dicha duración.

Se encenderán los faroles todos los días del mes exceptuando los comprendidos desde el día que tenga lugar el cuarto creciente de luna inclusive, hasta despues del plenilunio y antes del cuarto menguante empezando de nuevo el encendido á partir del primer día en que la luna saiga más de dos horas despues de la puesta del sol.

22.—Penalidad por faltas de encendido é intensidad

Las faltas de puntualidad en las horas de encendida se castigarán con una multa de una pesera por farol siempre que el encendido tenga lugar antes de

una hora después de la puesta del sol. Si el contratista dejara de encender algun farol ó lo encendiera después de haber transcurrido mas de una hora á partir de la puesta del sol, se le impondrá por farol una multa de dos pesetas.

Las faltas de puntualidad en el encendido y las de duración del tiempo que deben permanecer encendidos los faroles y las de intensidad luminica en los mismos podrán denunciarlos to dos los dependientes del Ayuntamiento y todos los vecinos, por escrito, siem pre que acompañen à la denuncia mas de cinco firmas de personas de buena conducta, estas denuncias no serán apelables por el contratista y una vez examinadas é informadas por la Comisión de Alumbrado y aprobadas por el Ayuntamiento se descontará su importe del liquido que acredite el contratista,

23.-Fijación de la intensidad luminica

La altura é intensidad lumínica de la llama de los mecheros será la correspondiente à la dimension de los mismos la que deberá tambien ser fija durante las cinco horas que deban permanecer encendidos. Cuando no reuna estas con diciones la alcaldia impondrá al contratista la multa de pesetas 0'50 por cada falta que se note.

Para los efectos penales se considerará como no encendidos los faroles cuando la llama no traspase el punto en que tienen menos diámetro el tubo

de cristal del mechero.

8.

10

ie

28

24.-Operaciones à cargo del contratista Serán de cuenta y riesgo exclusivo del contratista las operaciones siguientes: exposición de mecheros y tubos, pintura de los faroles, ménsulas y columnas (una vez el año en los meses de febrero y marzo) y conservación ordinaria del montante ó columna, pequeñas reparaciones y conservación ordinaria del farol depósito de petróleo y mecheros, despavilado, arreglo, limpieza encendido y todas las demás obras y manupulaciones necesarias para conservar en buen estado el material que haya recibido y obtener con regularidad la luz fija y duración de la misma determinada en estas condiciones, para lo cual el contratista depositará en cada farol la cantidad necesaria de petróleo pudiéndose tomar por la administración las precauciones y medidas necesarias para comprobar su exactitud.

25.—Conservación del material

El contratista procurará aprovechar todos les dias de luna en que no se enclendan los faroles, para efectuar todas las operaciones de pintado, conservación Freparo á fin de que por causa de ellas tenga que suspenderse el servicio

Deberá también el contratis a efecwar por su cuenta y riesgo todas las operaciones de conservación y reparaoon ordinaria del material recibido y las obras de conservación y reparación Extraordinarias del mismo serán de cargo del Ayuntamiento entendiéndose Por tales los desperfectos en los faroles, Ténsulas y columnas ocasionadas por público, las grandes tempestades y as reposiciones de columnas, pilares ménsulas, faroles, depósicos y mecheros Para el alumbrado de petróleo impuesto Por el desgaste debido al uso por más de dos años. La reparación de cristales de la portezuela del farol y del cristal de fondo del mismo será siempre de cuenta del contratista.

Siempre que con motivo del orden Público, las grandes tempestades ó el lesgaste del material exijan operacio des de conservación extraordinarias el Contratista dará parte por escrito innediatamente al Jefe de la guardia nunicipal à fin de que éste por si ó Por medio de sus subordinados recolozea la obra y ordene su reparación Por cuenta del Ayuntamiento si fuese traordinaria y por cuenta del contralista en caso contrario.

Cuando las operaciones sean de la clase que fueren, exijan la suspensión del alumbrado se descontará al contrasta por farol y noche en que no se scienda, 0.22 pesetas, sujetándose es la subasta.

26.-Pago del servicio y tipo para la subasta

Todos los meses se abonará al contratista por farol en cuyo alumbrado y conservación no se hayan cometidos faltas, cuatro pesetas, 50 céntimos (4'50) sujetándose esta cantidad que es la que se señala como tipo para la subasta, á la baja que se obtenga en la misma.

27.—Entrega de material y facultad de aumentar o disminuir el número de faroles o de sistema de alumbrado

El principiar la contrata el arquitecto ó maestro de obras municipal facilitará al contratista por escrito relación detallada del número de faroles que

deben correr à su cargo.

El Ayuntamiento podrá aumentar ó reducir el número de faroles destinados al a umbrado público como convenga à sus necesidades y al efecto lo partici. pará por medio de sus dependientes y de oficio al contratista. Iguales formalidades se cumpliran cuando se cambien de sitio los faroles. El contratista no podrá por altas, bajas, cambios de faroles ó del sistema de alumbrado reclamar indemnización sea de la clase que fuere a fin de que el precio de cuatro pesetas 50 céntimos por mes y farol encendido durante los dias necesarios (20 por término medio al mes) permanezca invariab e y sujeto solamente á la baja de subasta, no pudiendo dicho precio en caso de rescisión sea por la causa que fuere sufrir descomposición alguna y no quedando obligado el Ayuntamiento en tales casos á adquirir efectos de repuesto ó medios de ejecución que posee el contratista, debiendo este al terminar la contrata entregar todo el material recibido completo y en buen estado de servicio lo que se comprobará mediante el acta extendida por el arquitecto municipal ó maestro de obras documento que será indispensable para la devolución de la fianza al contratista.

En caso de rescisión se abonará solamente por noche de alumbrado y farol veinte y dos céntimos de peseta (0.22) durante el mes que tenga lugar.

Todos los meses se abonara al contratista los servicios prestados mediante certificación expedida por el Jefe de la guardia municipal descontando de su importe las multas impuestas y anotando en ellas las vicisitudes que tengan lugar durante dicho mes.

28.—Separacion de los dependientes

El contratista desempeñara el servicio con el mayor esmero posible, quedando obligado á despedir sus dependientes que falten al público, à los Sres. de la Comisión de alumbrado ó á los funcionarios del Aynntamiento, además deberá atender todas las observaciones que le haga el Jefe de la guardia municipal y que vayan encaminadas à la mejor realización de sus deberes aunque no se detailen en este pliego de condiciones.

29.-Facultad en el Ayuntamiento para rescindir el contrato

Este contra o podrà rescindirse siempre que lo acuerde el Ayuntamiento con tal de que se devuelva la fianza al contratista y avise á este con dos meses de anticipación, el cual no podrá reclamar daños y perjuicios ó indemnizacio nes sean de la clase que fueren.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletin Oficial N y demas que obra en la Secretaria de esta Corporación con arreglo á los cuales se adjudica la empresa del servicio de alumbrado público por petróleo de los arrabales, barriadas y caserios del término municipal de Palma para durante los años 1915, 1916 y 1917 se obliga a comar à su cargo dicha empresa por la cantidad de.... (en letras) pesetas mensuales por farol.

Fecha y firma Palma 16 de Octubre de 1914.-E.

ta cantidad à la baja que se obtenga en | Alcalde accidental, Gabriel Carbonell. -El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 2281

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto de pre-supuesto ordinario de ésta villa correspondiente al próximo año de 1915, queda de manifiesto el público a efectos de reclamación en la Secretaria de éste Ay ntamiento por término de quince dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 4 Octubre 1914, -El Alcalde, José Males. -P. A. del A. -El Sscretario, Pablo Morey.

Núm. 2307

Confeccionado el padrón de cédulas personaise de ésta villa correspondiente ai proximo eño de 1915, queda de manifiesto el público a efectos de reclamación. en la Secretaria de éste Ayuntamiento por término de quince dias contados desde el siguente al de la inserción de éste anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 6 de Octubre de 1914. -- El Alcaide, José Maies.-El Secretario, Pablo Morsy.

Núm. 2309

Formado el padrón de carruajes de lujo de ésta villa corrrespondiente al são venidero de 1915, queda expuesto al público en la Secretaria de éste Ayuntamiento por término de diez dias a efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 6 de Octubre de 1914.-El Alcaide, José Mulet .-- El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 2312

Formada la matricula industrial y de comercio de esta villa correspondiente al próximo año de 1915, queda expuesta al publico en la Secretaria de éste Ayuntamiento por espacio de diez días, a efectos de reclamación, consados desde el siguiente ai de la publicación de éste anuncio en el B. O. de provincis.

Campanet 6 Octubre de 1914. - Et Alcaide, José Maiet. - El Secresario, Pablo

Morey.

Núm. 2336

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, estara expuesto al público a efectos de reclamacion por espacio de quince dias contados desde el siguiente al de la insersión de esse anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pouenea 8 Octubre 1914 -El Aicaide, Guillermo Rusger. -P. A del A .- El Secresario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2337 AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Aprobado por este Ayuntamiento el piano parcial de esta población, con la calle de la Soledad y parte que de dicha

calle se ha de cerrar al transito publico, queda expuesto en la Secretaria por espacio de 15 dias, a contar desde el siguiente al de la publicacion dei presente anuncio en el B. O. de esta Provincia, para que puedan presentares las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villa-Carios 8 de Octubre de 1914.-E. Aicaide-Presidense, José Ripost.— P. A. dei A.—Juan N. Quevedo, Secre-

Nam. 2338

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiéadose acordado por este Ayautamiento la construcción de un nuevo maiadero municipai, y aprobado por la citada Corporacion y Junta de Asociados el oportuno proyecso, memoria y piano del expresado edificio, con los pliegos de condiciones formuladas para la ejecución de ias obias ai mismo anexas, queda sometido el proyecto de referencia a información pública a ofecios de reclamación por sérmino de quince dias contados desde el síguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lo que se hace publico para que llegue á conocimiento de las personas á quienca pueda interesar, en cumplimiento de lo prevenido eu el párrafo 2.º del articulo 95 del Reglamento de seis de Julio de 1877, diciado para la ejecución de la Ley de Obras públicas.

Buñola 8 de Octubre de 1914. - El Alcalde, Antonio Colom.—El Secretario,

Pedro J. Muntaner.

Núm. 2374

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El padron de cédulas personales de este término, formado para el ejercicio del año próximo 1915, astará expuesto al púbiico, á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles contados desde el siguients al de la publicación de este edicio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admittran los que se formulen y transcurrido el mismo, ninguna será atendida.

Andraitx 12 de Octubre de 1914.-El Alcalde, Bartolomé Enseñat. - P. A. del A.-Jaime Juan, Secretario.

Núm, 2375

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Formado el Padrón de cédulas pesonales para el próximo año 1915 estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria municipal por término de 15 dias á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O de la provincia.

Estalienche 10 Octubre de 1914.- El Aicalde, Bartolomé Julia. -P. A. del A. -Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2384

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo el Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día dos de los corrientes aprobado un proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Contabilidad y acordado su exposición al público á efectos de reciamación; se annucia que el citado documento se haliara de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación por término de quince dias, contados desde el siguiense de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Soller 13 de Octubre de 1914.-El Alcalde accidental, A. José Colom.-P. A. del A .- Amador Canals, Secretario

Núm, 2390

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Se halla vacante la piaza de Depositario de los fondos municipaias de esta Viila, por dimisión del que la desempeñaba. dotada con el haber anual de 25 pesetas, y va afecto á dicho cargo garantia hipoteria de cinco mii pesetas, a gusto de la Corporacion.

Las personas que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Ayantamiento en el término de diez dias a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Riusort. - P. A. de A. -- Juan Nadai, Se-

Num. 2401

ALCALDIA DE BINISALEM

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, prévia consura del Sr. Regidor Síndico, estará de manificato al público en la Secretala de este Ayantamiento por espacio de quince dias, con arregio al articulo 146 de la Vigente ley manicipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Binisalem a 14 de Octabre de 1914. -El Alcaide, Francisco Nicolau.

Núm. 2315

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Aprobada, en principio la tarifa de arbiscios sobre con articulos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserte, para cubrir el deficit que resulta su ai presupuesto municipal ordinario formado para el ejerc'cio de 1915, por el presente se sounois, que el expediente de su referencia se hallara de manifieste, por termino de 10 cias en la Secretaria de este Municipio a fin de que cusiquier contribuyente pueda enterares y producir las rec amaciones que estime pertinantes.

Lo que se anuncia en camplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 da Agusto de 1878, cuya sarifa de arbiertos es la siguiente;

Articulos: Pellos y gallinas. - Unidades, ano. -Precio madio, 4 pesetas, -Arbitrio, 0'60 id. - Consumo calculado durante el ano, 370. - P.odusto anual, 222 pesetas.

Articulos: Payos. - Unidades, uno. -Precio medio, 7 pasetas. - Arbistio, 0'80. -Consumo calculado durante el eno, 5. -Producto anua, 4 pasetas.

Articules: Perdices y consjos. - Unida des, uno. - Precio medio, 1'50 pesetas. -Arbitrio, 0'35 id. - Consumo calculado durante el eño, 170. - Producto anual 59'50 pasetas.

Afticules: Tordes y sus similares.-Unidades, uno. -Precio medio, 0'15 pesesas. -- Arbitrio, 0'02 id. -- Cousumo calculado dusante el año, 1.100. -- Preducto anual, 22 pesstas.

Articulos: Husvos. - Unidedes, ciento, -Precio megio, 9 pesetas.-Arbitrio, 1'60 id. - Consumo calculado durante el año, 13.600,-Producto anual 217'60 pe-88188.

Articules: Lecha. - Unidades, cien litros. - Precio medio, 40 peretes. - Arbitrio 6'35 id. - Consumo calculado dumante el año, 2.200. - Producto anual, 139'70

Articulos: Queso. - Unidades, on kilo. -Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id. - Consumo calculado durante el ano, 500. - Producto anual, 150 pasetas.

Articulos: Pajs, forrajs y demás yerbas. - Unidades, cien kuos. - Pascio medio, 3 pesetas. -- Arbitrio, 0'45 id. -- Consumo calculado durante el año, 212.000. -Producto anual, 954 pesetas.

Articulos: Lens. - Unidades, cleu kilos. -Precio medic, 2'60 pesetas. - Arbitrio, U'46 id. - Consumo calculado dorante el ano, 214.922. - Producto anual, 988'64

Articulos: Algarrobas. - Unidades, cien kilos. - Precio medio, 10 pesetas. -Arbitrio, 1'31 id. - Consumo calculado durante el año, 75,000.-Producto anual, 982'50 pesetas.

Total, 3.739'94 pseates.

Deya a 6 de Octubre de 1914, -El Alcalde Presidente, P. A., Matias Vives, Teniente. -P. A. dei A. -E. Secretario, Miguel Ripoli.

Num. 2376

No existiendo en esta villa ningun veteripario y habiendo acordado el ayuntamiento proveer dicha piaza municipal con el sasido anuai de ciento cincuenta pesetas se anuncia en el B. O. para que los aspirantes puedan solicitaria en el plazo al de la inserción de este anuncio en dicho

Degá 11 de Octubre de 1914,-Et Aloaide, Pedro Ignacio Mas. - P. A del A. -Miguel Ripoti, Secretario.

Núm. 2348

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la generai del impuesto de consumos, que á continuación se insersa, para cubrir el dédcit que resulta en el presupuesto municioal ordinario formado para el ejercicio de 1915, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallara de manifiesto, por término de diez dias. en la Secretaria da este Municipio, a fin de que oualquiar contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime partinentes.

Lo que se anupcie, su cumplimiento

de la Real Ordan Circular de 15 de Febra-10 de 1893 y de la de 3 Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Articulos: Pollos y gallinas. - Unidades, uno.-Precio medio, 4 pesetas.-Arbitrio, 0'16 fd. - Consumo calculado durante el ano, 900. - Producto anual, 144'00 ptas.

Articolos: Perdices y consjos. - Unidades, uno. - Precio medio, 2'00 pesetas. -Arbitrie, 0'16 id. -- Consumo calculado durante el año, 900. - Producto annal, 144'00 pesetas.

Articu'os: Haever. - Unidades, 100 .-Precio medio, 10 pesetas. - Arbitrio, 1'63 id. - Consumo calculado du ante si año, 485. - Producto anual, 790'55 pesetas.

Articulos: Queso.-Unidades, 100 kilogramos. - Precio medio, 200 peseias, -Arbitrio, 6'50 id. - Consumo calculado durante el año, 80. - Producto annal, 520

A-ticulos: Leche.-Unidades, 100 litros -Precio medio, 40'00 pesetas.—Arbitrio, 4'00 id. - Consumo calculado durante el sho, 120 .- Producto sousi, 480'00 ptas.

Articulos: Nieve. - Unidades, 100 kilogramos. - Precio medio, 12'00 pesetas. -Arbitrio, 1'68 id. - Consumo orioulado durante el año, 100.-Producto anual, 168'00 pesetas.

Aniculos: Algariebas, - Unidades, 100 kilogramos. - Precio medio, 12 pesetas. -Arbitrio, 0'10 id. -Consumo calculado durante el año, 30.200. - Producto anual, 3020'00 pesstas.

Aniculos: Pajs. - Unidades, 100 kilogramos -Precio medio, 5 pasetas .- Arbitrio, 0'10 id, - Consumo catentado duranta el año, 47.310. -Producto anual, 4731'00 pesstas.

Total, 9.997'55 pesstas

Sansellas à 10 de Octubre de 1914. -El Alcalde Pesidents, Antonio Oirer. -P. A. del A.-E Secretario, Mignel Ra

Núm. 2389

Don Antonio Nuñes de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber que D.a Maria Perona Anselmo, sin profesión y vectos de Aisro, al objeto de solicitar en su dia autorización judiciai para la venta de bienes cuyo usufructo le corresponde, formulo demanda sobre su pobreza habiéndose acordado en providencia de hoy, conferir trasiado de ella a D. Actonio, D. Andrés, D. Margarita y D. a Isabei Seres y Amengusi, de ignorado domicio, y emplazarles, mediante edictos, para que dentro de nueves dias comparezcas à consessaris.

En méritos pues de lo mandado y para que sirva de empiazamiento en forma a 108 nombrados hermanos Serra se publica el presente edicio en Paima a doce de Octubre de mil novecientos catorce. -Antonio Nunez de Castro. - Anie mi, Sebastián Gazá.

Núm. 2385

Don Baltasar Marqués y Fiol, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Cateural de la ciudad de Palma.

Certifico: que en el juicio de faltas se contra José Cafiellas Garcia y Rosa Molina Samper por insultos, en providencia de 9 del que carsa queda acordado, en Virind de apelación interpuesta, empiazar a las partes para que comparezcan, si les conviniere, dentro el té mino de cinco diss de de la publicación del presente en el Boletin Oficial ante el Juez de Instrucción de éste distrito a usar de su derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Rosa Molina Samper y Engenia Escalas Campos libro la presente en Paima a nueve de Octubre de mii no-Vecientos catorce. - Baitasar Marques.

Núm. 2393

CÉDULA DE CITACION

En al juicio verbal sigue à instancia de D. Antonio Ferragut Vila, contra Miguel Rotger Sanu, de ignorado paradero, en comparecencia de hoy se acordó la citación del demandado para que comparezca aute esta Tribunal el dia veinte del actual á les diez horas para absolver las posiciones que presente la parte actora y sean perfinentes, bajo apercibimiento de ser dec arado confeso en el contenido de las mismas. Dicho juiclo verse sobre reclamación de un inmusble y pago de canti-

Pollenes 12 de Octubre de 1914. - El Secretario, José Cabacellas.

Num. 2386

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Debiendo celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto por R. O. de 14 de Enero 1914 (D. O. n.º 12) para la adquisición de harina de 1.º, carbón de cok, carbón vegetal, sal, petróleo refinado, jabón, aceste de oliva de 2.º clase, leña en rama, leña de tronco y ceniza,

Hago saber á los que deseen tomar pazie en la licitación que el acto tendra lugar el día 5 de Noviembre próximo á las once en este Parque (Calle del Socorro numero 46) y que los pliegos de condiciones técnicos y legales así como las muestras de los artículos estarán de manificato en el mencionedo Establecimiento todos los días laborables desde las diez á las

Este concurso es sólo para las atenciones dei mes de Noviembre y repuesto reglamentario y sin embargo si contrato que se derive se formalizará por medio de escritu a ante Notario si liega su importe a 25.000 pesetas.

Las cantidades de arifculos que se nan de adquirir y depósito que se ha de constituir en la Caja respectiva del Tesoro como garantia para tomas parte en el concurso seran las indicadas en los pliegos de condiciones siudidos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, se ajustarán al modelo que va á continuación y deberán ser acompañadas de los documentes que serediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía y el último recibo de la contribución industrial referente à la industria à que la proposición se contraiga y en su defecto Certifi cado de la Administración de Contribuciones de la Provincia en que conste haber sido dado de alta en la industria res-

Casado el rematante no cumpliere las condiciones que debe lienar para la celebración del contrato ó impidiera que éste tenga efecto en el término señalado, le será aplicada la sanción del articulo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Paima 14 de Octubre de 1914. -El Prasidente del Tribunal, Venancio Recio.

Modelo de proposición

D. F. de T. domiciliado en.... con residencia en.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha.... de.... de.... para la adquisición de articulos que necesita para el mes de.... y respuesto reglamentatio el Parque de Intendencia de Palma y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromate y obliga con suje exacto complimiento á facilitar al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) el quintal métrico ó litro de.... acompañando su cédula personai (ó pasaporte de ex-tranjería en su caso) (y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial, resguardo del depósito y muestra del artículo.

Los productos que ofrece proceden

Fecha y firma

Núm. 2405

PARQUE DE INTENDENCIA

DR MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja cozta para pienso; sal; leña para hornos; en el servicio de aubaistencias; y aceise, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, lens para coladas, jabón, ceniza y paja larga para rellano.

Hago saber á los que dessen tomar par-

y te en la licitación que el acto tendrá lu. gar, bajo mi presidencia, el día 5 de No. viembre proximo venidero, á les once de ia mañana, en la Plaza de Mahón y establecimiento denominado «Parque de In. tendencia, sito en la calle de San Sa. bastian, numero 1, y que el pliego de con. diciones y muestras astarán de manificato todos los dias laborales, desde el 20 del ectual al 5 del mes de Noviembre pióxi. mo, ambos inclusive, de nueve á trece. en al indicado Establecimiento.

Et importe de les garanties para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de Depósitos, ó sus sucur. sales en provincias, siendo de 2298'50 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por seperado: 77'00 pesetas por la harina de 1.ª; 26'00 pesetas por la leña en rama; 428'00 pesetas por la cebada; 440'00 pesesas por la paja corta para pienso; 4'00 pesetal por la sa; 198'00 pesetas por el carbón vegetal; 75'00 pesetas por el carbón de cok; 56'00 pesetas por la paja larga; 80'00 pesetas por la lefia para cotadas; 76 pesetas por el jabón; 3'00 por el acelle; 10'00 pesetas por la ceniza y 2'00 pesstas por el petroleo; 680 pesetas para la ha ina de todo pan.

El concurso sa verificará con arregio al regiamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 Agosto de 1908 (C. L. númere 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Jalio de 1911 (O. L. número 128). Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus

Las proposiciones se extenderán en papel seliado de 11.ª clase, ajustandose en sus partes esenciales at modelo inserto a centinuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del úlimo recibo de la coninbución industrial que le correspondió satisfacer, segúa el concepto en que com-Pa ezca.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invisara à los proponentes à que rebajen el preco de las suyas respectivas ourante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorieo la adjudicación. Cuando el rematante ao cumpilera las condiciones esiablecidas en el pilego de las mismas, se apulara el remate a costa del mismo re-

rar

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicara al Estado, como indemnización del purjuicio ocasionado.

Mahon 14 Octobre de 1914, -- El Presidense del Tribunal, Francisco F. Izquierdo Abascal,

Modelo de proposición

Don.... domiciliado en.... y con residencia en la calle de.... num.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.... de.... de.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las clausulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, a facilitar al precio de.... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en camplimiento de lo prevenido, sa cédala personal corriente, de fecha.... de.... (o el pasaporte de extranje.ís en su caso), o poder notarial también en en caso, así como tambien el úlsimo recibo de la cons sribución industrial que le correspondió satisfacer (segun el concepto en que com-

(Firma y rúbrica).

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado, decera serlo en otro de iguai sameño, y adheriras una

Si firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apanido del poder. dante, ó el título de la razón social.

PALMA, - ESCUELA- 1 IPUGRÁFICA